



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

07 DE JUNIO DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	Intervención del asambleísta:	
	Acacho González Pepe.-----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	4
V	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. (Lectura del Informe de la Comisión).-----	5
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Hernández Enríquez Virgilio.-----	10,53
	Borja Pérez Galo.-----	17
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	19
	Torres Torres Luis Fernando.-----	19
	Chica Arévalo Vethowen.-----	24
	Bustamante Ponce Fernando.-----	29
	Albán Torres Rocío.-----	34
	Larriva Alvarado Oswaldo.-----	36
	Ponce León Ximena.-----	39
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

	Marcela Aguiñaga, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	42
	Romero Loayza Franco.-----	43
	Aguilar Torres Ramiro.-----	46
	Moncayo Cevallos José Ricardo.-----	51
VI	Suspensión de la sesión.-----	54



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.**
 - 2.1 **Oficio número AN-CERET-260-16, de 31 de mayo de 2016, suscrito por la abogada Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión trescientos noventa y uno del Pleno de la Asamblea Nacional, señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

procedo a dar lectura a la convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 391 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 07 de junio de 2016 las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos". Hasta ahí, señora Presidenta la Convocatoria. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Oficio No. 0106-ANPA-2016, Quito, 6 de junio de 2016. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad al artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito comedidamente se digne poner en consideración del Pleno la modificación del Orden del Día, de la sesión número 391 convocada para el día martes 07 de junio del presente año, con la incorporación del siguiente punto: Proyecto de Resolución que Permite Dejar sin Efecto la Resolución del CAL 2015-2017-150, para lo cual adjunto el Proyecto. Por la atención favorable que dé al presente me suscribo de usted, atentamente, licenciado Pepe Acacho, Asambleísta por Morona Santiago". Hasta ahí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta Pepe Acacho.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas, buenos días a todos. Pueblo ecuatoriano: Es de conocimiento, especialmente de los asambleístas que el Ecuador es un Estado de derechos, de justicia, así lo dice el artículo uno de nuestra Constitución, esta misma Constitución en el artículo sesenta y seis, numeral seis, indica y garantiza la libre expresión, el libre pensamiento y la libre opinión. El artículo ciento diez, numeral dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta para que los asambleístas tengamos voz y voto en el Pleno de la Asamblea Nacional, en el CAL y en las Comisiones donde nos corresponde. Lamentablemente, estos derechos garantizados, se vulneran aquí dentro del Pleno, irrespetando estas garantías el CAL emite una Resolución en la que sanciona de manera injusta a la compañera Magaly Orellana, quitándole sus derechos y dejándole suspensa durante treinta días y sin derecho a remuneración. La compañera Magaly lo que quería expresarse es para que no se vea de lo que se ha visto en los últimos días, por la subida del dos por ciento del IVA, vemos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...como cuántos ecuatorianos, salen por la frontera en Huaquillas y por el puente Rumichaca. La compañera Magaly lo que quería decir es de que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

simplemente el dinero electrónico porque para ir de compras a un mercado, a nuestras comunidades no se acepta el dinero electrónico, sin embargo la mayoría oficialista que integra el CAL, quitándole ese derecho le sancionan para treinta días. Por eso he solicitado este punto de cambio del Orden del Día, para que se revea esa resolución y se deje sin efecto y de esta manera se vuelva los derechos a la compañera Magaly Orellana, pongo en consideración.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, tome votación del tema, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno la moción de cambio del Orden del Día, presentado por el asambleísta Pepe Acacho. Señoras y señores asambleístas, por favor consignent su voto. Señor operador presente los resultados. Treinta y cuatro votos afirmativos, setenta y ocho negativos, cero blancos, una abstención. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe AN-CERET-260-16: "Quito, 31 de mayo de 2016. Señora Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, abogada Érika Intriago Guerra, Secretaria Relatora, Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos que fue asignado a la Comisión. Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2015-4134, de 25 de noviembre de 2015, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Legislativa 2015-2017-066 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, presentado por el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado. 2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el Proyecto de Ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 3. El jueves 17 de marzo de 2016 en la sesión No. 375, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el que se presentaron criterios y observaciones al Proyecto. 4. Se recibieron observaciones al Proyecto de Ley, por parte de los siguientes asambleístas: Rosa Muñoz, Mauricio Proaño, Raúl Tobar, María Augusta Calle, René Caza, Alex Guamán, Fernando Bustamante y Betty Jeréz. Además se procesaron las observaciones provenientes de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, del Consejero de Gobierno Cristian Castillo y de Christian Pino, asesor de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). 5. El Procurador General del Estado, Diego García Carrión, como Presidente del Directorio del Consejo Nacional Contra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

Lavado de Activos (CONCLA), remitió también observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. 6. El Proyecto de Ley se revisó y discutió en las sesiones No. 092 de 30 de marzo de 2016 y 18 de mayo de 2016, No. 100 de 23 de mayo de 2016, No. 101 de 25 de mayo de 2016 y No. 102 de 31 de mayo de 2016. 7. En la sesión No. 102, llevada a cabo el día 31 de mayo de 2016, la Comisión debatió y analizó el Proyecto de Ley y resolvió aprobar el siguiente informe. Análisis y Razonamiento. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, luego del análisis del Proyecto, resolvió realizar una reforma integral y calificar como orgánica al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos por cuanto regula y limita el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución como el derecho a la intimidad y al debido proceso, por tanto de acuerdo a lo que determina el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 2, esta Ley debe tener el carácter de orgánica. Luego de analizar las observaciones presentadas por los asambleístas y otros actores interesados, los principales cambios que se realizan son los siguientes: 1. Como consecuencia de las observaciones presentadas luego del primer debate y con la finalidad de estructurar un cuerpo normativo nuevo, la Comisión resolvió darle a la Ley el carácter de orgánica, para cumplir en forma eficaz los objetivos de prevención, erradicación y sanción del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, por lo que se deroga la vigente Ley de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. 2. Se modificó el plazo que otorga la ley a las instituciones del sistema financiero y seguros, incrementando de dos a cuatro días, para reportar a la UAFE las operaciones económicas inusuales e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

injustificadas. 3. La Comisión desarrolla de manera específica y exhaustiva la lista de los sujetos que están obligados a informar a la UAFE sobre operaciones y transacciones económicas cuyo valor sea igual o superior al previsto en la ley. Además se autoriza a la UAFE para que mediante resolución pueda incorporar nuevos sujetos obligados así como solicitar información adicional. 4. La Comisión acogió las observaciones presentadas sobre las consecuencias administrativas por incumplimiento de obligaciones de los sujetos obligados, por lo que redujo el monto de sanciones; y, resolvió incluir en el Proyecto el título referente al procedimiento administrativo sancionador, que se efectuará ante el director de la UAFE y estableció la respectiva instancia de apelación. 5. Respecto a la estructura y ámbito de supervisión administrativa de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), considerando la doctrina y la experiencia internacional, la Comisión resolvió adscribirla como una entidad autónoma al Ministerio Coordinador de la Política Económica o al órgano que asuma sus competencias. 6. Como complemento a la implementación del régimen sancionador anteriormente señalado, la Comisión resolvió otorgar la facultad sancionatoria administrativa al Director de la Unidad y Análisis Financiero y Económico. 7. Para precisar el ámbito de la intervención de la Unidad y Análisis Financiero y Económico, se aclara que su máxima autoridad tendrá la potestad de dirigir operaciones de análisis financiero y económico, dejando en forma tácita que la responsabilidad de la investigación corresponde a la Fiscalía. 8. Con la finalidad de salvaguardar la reserva de las operaciones de análisis financiero y económico, la Comisión resolvió extender a diez años de cesadas sus funciones el período en el cual los servidores de la Unidad y Análisis Financiero y Económico, estarán obligados a guardar el secreto sobre las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

informaciones que llegaren a conocer en el ejercicio de su cargo. 9. Con la finalidad de coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación e intercambio de información, la Comisión resolvió incluir un capítulo dedicado a las unidades complementarias de antilavado que se hubieren implementado o se implementaren en las diferentes instituciones públicas. 10. Respecto al incumplimiento de la obligación de informar sobre el ingreso y salida de divisas del país, la Comisión acogió la observación presentada y eliminó del Proyecto la palabra "contravención" y aclara que esta falta administrativa se sancionará con multa. 11. La Comisión incluyó un artículo que determina que los sujetos obligados no podrán negarse a entregar información considerada pertinente, sobre operaciones financieras y económicas, sustentados en los argumentos del sigilo bancario o secreto profesional. 12. Se acogió la observación presentada en cuanto a la organización y dirección del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses y por tanto se eliminó la disposición reformativa única que establecía cambios en el Código Orgánico de la Función Judicial. 13. Siendo la defraudación tributaria una consecuencia y un efecto correlativo del delito del lavado de activos y del financiamiento del delito y luego de estudiar la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia y con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la política criminal en relación a la lucha contra este tipo de delitos, la Comisión consideró pertinente reformar el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal para diferenciar los casos en los que se requiere la determinación de la obligación tributaria por parte de la autoridad competente, de aquellos en los que no es necesario hacerlo, como por ejemplo en los numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8 del mencionado artículo. Además se añadió un numeral que permite sancionar a quienes utilizan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

personas naturales interpuestas o personas jurídicas fantasmas o supuestas con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Recomendación: Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el que recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. Suscriben el presente informe: el asambleísta Virgilio Hernández, el asambleísta Galo Borja, el asambleísta Ramiro Aguilar, la asambleísta Ximena Peña, el asambleísta Franco Romero, la asambleísta Vanessa Fajardo, el asambleísta Carlos Bergmann, la asambleísta Rocío Albán, el asambleísta Vethowen Chica, el asambleísta Luigi García. El asambleísta ponente, es el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta ponente, asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Como ustedes recordarán, colegas asambleístas, este Proyecto de Ley llegó a la Comisión como una reforma puntual que consistía básicamente en la eliminación del Consejo contra el Lavado de Activos, que determinaba que la Procuraduría General del Estado sea la instancia que presida el Concia y que se encargue de la lucha contra el lavado de activos. Si ustedes revisan lo que señala la Constitución, no es una de las competencias de la Procuraduría General del Estado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

desarrollar la lucha contra el lavado de activos y cuando la Comisión analizó esto, miró que era adecuada la reforma que estaba planteándose por iniciativa del Ejecutivo, pero al mismo tiempo, se determinó que era necesario poder fortalecer la institucionalidad que lucha contra el lavado de activos y, por otro lado, aprovechar para realizar una reforma integral a la ley. De tal manera que, lo que presentamos para el segundo debate, ya no son reformas puntuales sino una nueva Ley que como ustedes podrán desarrollar se acoge varias de las observaciones y planteamientos que ustedes tuvieran la bondad de realizarnos durante el primer debate. Por lo tanto, aceptamos y acogemos lo que nos habían planteado respecto del carácter de esta Ley y la denominación que tendrá es Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Los datos generales de esta Ley como ya he señalado, es una Ley presentada inicialmente con el carácter de buscar puntualmente algunas modificaciones el veinticinco de noviembre del dos mil quince. El primer debate de esta Ley se realizó el jueves diecisiete de marzo, en la sesión trescientos setenta y cinco, se recibieron observaciones de los asambleístas Rosa Elvira Muñoz, Mauricio Proaño, Raúl Tobar, María Augusta Calle, René Caza, Alex Guamán, Fernando Bustamante y Betty Jerez, el día de ayer, también de la asambleísta Ximena Ponce. Se procesaron las observaciones de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, del Consejero de Gobierno Christian Castillo, de Christian Pino, asesor de la Secretaría Nacional de Planificación, Senplades y también varias observaciones que se realizaron por parte del Procurador General del Estado y de la Fiscalía General del Estado. La nueva Ley que presentamos ahora, tiene cinco títulos, veinticinco artículos, tres disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, tiene al mismo tiempo una disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

reformatoria, una disposición derogatoria y una disposición final. Cómo hemos organizado la nueva estructura de esta Ley, ustedes pueden observar, primero un título uno, que define la naturaleza y los ámbitos de la ley; un título dos, que tiene que ver con el régimen institucional en la lucha contra el lavado de activos; un título tres, que agrupa todo lo que tiene que ver con las faltas administrativas, y a esas faltas administrativas les establece sanciones, reitero que son faltas administrativas independientes de las acciones penales; un título cuatro, en la que establecemos para darle también sustento constitucional, un procedimiento administrativo sancionador y un título quinto de la prevención y cooperación a más de las disposiciones generales, transitorias, reformatorias, derogatorias y final, que se han establecido. Ya señalamos que se le da el carácter de orgánica básicamente porque tiene que ver con derechos, así señala la Constitución y cuando estamos dando a un organismo la capacidad de que pueda ser un análisis de lo que son nuestros movimientos financieros y económicos podría estarse afectando derechos. Por lo tanto, esta Ley tiene el carácter de orgánica, tal cual señala la Constitución. El título uno de la Ley, básicamente tiene que ver con los objetivos y las finalidades de la Ley. ¿Cuál es la finalidad de esta Ley? prevenir, detectar, erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades. Básicamente lo que se busca aquí, es tener un análisis que permita la prevención, la detección y la erradicación de delitos que luego ya están sancionados adecuadamente en el Código Orgánico Integral Penal. Y, al mismo tiempo, aquí, reiterar que se trata de analizar si es que se requiere investigar, esto ya es competencia de la Fiscalía General del Estado. Luego, lo que tiene que ver con la información. ¿Quiénes son los que deben informar?, primero, los sujetos obligados a establecer esa información ¿cuáles son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

los sujetos obligados? aquellos que desarrollan actividades financieras y también actividades económicas. ¿Cuáles actividades económicas? las actividades financieras de cooperativas bancos y actividades económicas que están establecidas en la Ley. Puede pasar y una observación que se hizo durante el primer debate, es que no era adecuado que hayamos retirado algunas de las actividades económicas, que había que mencionarlas. Así, lo hemos realizado en este informe para segundo debate y están mencionadas, pero adicionalmente le dejamos la posibilidad a la UAFE, ya que se denomina con este Proyecto, para detectar que es necesario que nuevos sujetos sean incorporados pueda hacerlo mediante resolución. También se define con claridad, lo que se entiende por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas. Ya hemos señalado, cuáles son las instituciones que tienen que entregar información, las del sistema financiero y de seguros, tienen que, a más de las que establecen el Código Orgánico Monetario y Financiero también deberán requerir, registrar a través de medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil, domicilios, habitacional u ocupacional de los clientes permanentes u ocasionales; y ahí están la serie, básicamente de obligaciones que tienen quienes están inmersos en el sistema financiero y de seguros. Luego, también están obligados a entregar información, las filiales extranjeras, bajo control de instituciones del sistema financiero, las bolsas y casas de valores, los administradores de fondos y fideicomisos, las cooperativas, fundaciones, organismos no gubernamentales, las personas naturales o jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves, las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, los montes de piedad, las casas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

empeño, los negociadores de joyas, los comerciantes de antigüedades, los promotores artísticos, los registradores de la propiedad y mercantiles, y si se requiere incluir otros sujetos obligados puede hacerlo la UAFFE, a través de resolución. La entrega de información se establece que deberán entregarla obligatoriamente y de forma periódica de forma mensual, se tendrá que entregar la información. Sin perjuicio de la obligación que tiene toda persona de declarar y pagar impuesto a la salida de divisas, cuando salga del país con más de tres salarios básicos unificados, también se establece la obligación adicional de reportar cuando una persona ingrese o salga con más de diez mil dólares. Esta declaración tendrá que ser controlada por las autoridades respectivas en los puntos de frontera y también en los puntos en los cuales actúa la aduana. La declaración prevista en este artículo tiene como propósito el posterior control sobre la licitud y el origen de los fondos. En cuanto al régimen institucional, ya no existe el Concla, pero se establece una Junta de Política de Regulación, Monetaria y Financiera que emite las políticas públicas, la regulación y supervisión respecto de todo lo que tiene que ver con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. También se fortalece a la UAFFE, como la Unidad de Análisis Financiero y Económico, responsable de la recopilación de información, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación de lavado de activos y financiamiento de delitos. Aquí es importante señalar que, acogiendo varios de los planteamientos que nos hicieran, ya no está adscrita a la Presidencia de la República, sino está adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica, siguiendo también la orientación de unidades similares que se dan en diferentes partes de nuestra región. Luego establecemos algunas atribuciones de la UAFFE, elaborar programas y ejecutar acciones para detectar operaciones y transacciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

económicas inusuales e injustificadas, incorporar nuevos sujetos obligados a reportar, remitir a la Fiscalía el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso cuando se crea que hay lugar a justificación; crear, mantener, actualizar con carácter de reservado una base de datos con toda la información financiera y económica; cumplir las normas y directrices relacionadas con lavado de activos, dispuestas por la Fiscalía General del Estado, como órgano directivo del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses; imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en esta Ley. Aquí también para cumplir con el mandato constitucional que debe existir, en todo caso, la doble instancia y el debido proceso, establecemos que la UAFE sea la instancia sancionadora en primera instancia, siempre y, luego, si es que existe un recurso de apelación pueda establecerse ese recurso para los sujetos que tienen un controlador natural por parte de las superintendencias respectivas y para aquellos, en cambio, que no tienen un sujeto controlador natural, el Ministro Coordinador de Política Económica, que es el Ministerio al que se halla adscrito la UAFE. Luego se establecen las atribuciones del director, sus atribuciones, los requisitos para ser director, que sea ecuatoriano, que tenga título de tercer nivel, que pueda tener experiencia y básicamente que tenga probidad, aunque no establecemos elementos subjetivos, y están también las atribuciones en la respectiva Ley. Se establecen luego unidades complementarias, cuando existía el Concla existían también unidades antilavado en cada una de estas instituciones, esas no desaparecen, en la Superintendencia de Bancos, en la de Compañías, en la de Economía Popular y Solidaria, en el SRI, en el Servicio Nacional de Aduanas, en la Fiscalía General, en la Policía Nacional. Luego se establece un título en las faltas y las respectivas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

sanciones y aquí también se acoge el proporcionar de mejor manera las sanciones en función del cometimiento de las infracciones administrativas en cada uno de los casos. Luego, se establece un Título Cuarto, en el que para garantizar el debido proceso, que es fundamental de acuerdo a la Constitución, se señala un procedimiento administrativo y sancionador, que queda incorporado en la Ley y luego se establece un capítulo quinto, con la obligación de la prevención y la cooperación entre diversas instancias para lograr también una adecuada actuación institucional en la lucha contra el lavado de activos. Finalmente, se establece una disposición reformativa, hay otras disposiciones generales, transitorias, que ustedes ya las pueden ver, pero quiero enfatizar en la reforma al Código Penal, ¿cuál es el problema? que cuando se aprobó el COIP, se derogó correctamente el inciso siete del artículo tres cuarenta y cinco del Código Tributario, que establecía que se necesitaban actos firmes o resoluciones o sentencia judicial ejecutoriada en la que se establezca la presunción de una defraudación tributaria para poder iniciar la acción penal. ¿Qué es lo que vemos? Que esto que se derogó correctamente no se corrigió en el encabezado del artículo dos noventa y ocho, por eso en ese encabezado se mantiene dicho error y ahora, si ustedes pueden revisar los numerales del artículo dos noventa y ocho, van a ver que existen varios tipos, que incluso jamás pueden ser objeto de una determinación y, sin embargo, aquí en el dos noventa y ocho se establece la obligación del acto de determinación tributaria, cuando revisando, por ejemplo, los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete, diez y once no existe, no es posible siquiera que exista, que puedan ser varios de estos tipos, puedan ser objeto de una determinación tributaria. Por lo tanto, estamos modificando y estamos incluyendo un numeral que nos permita adecuadamente perseguir el testaferrismo internacional para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

evadir, eludir impuestos. Estas son básicamente las modificaciones que estamos realizando en esta lucha permanente también para evitar que a través de constitución de empresas en paraísos fiscales, se defraude a la sociedad, se perjudique a la sociedad, evadiendo o eludiendo impuestos que el resto de los ciudadanos paga. Esto es de manera general lo que la Comisión ha aprobado, como ustedes pueden ver, este informe fue aprobado por unanimidad y esperamos que también aquí se puedan realizar observaciones y que esta Ley, que ayuda a fortalecer la institucionalidad del país para luchar contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos, pudiese ser aprobada este día por el Pleno de la Asamblea. Esta es la presentación con los cambios y las modificaciones acogidas luego del primer debate, señora Presidenta, colegas asambleístas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio al debate con la intervención del asambleísta Galo Borja.-----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros, compañeras asambleístas. Como lo acaba de exponer el Presidente de la Comisión, el asambleísta Virgilio Hernández, esta fue una Ley aprobada por unanimidad y con el aporte no solo de los miembros de la Comisión, que me agrada decirlo, también con el aporte de muchos compañeros asambleístas y también de las autoridades del Ejecutivo. Además del informe, que acaba de dar el compañero Presidente de la Comisión, quiero hacer énfasis en cómo afecta la credibilidad del país, un país dolarizado, que se hace tentatorio, tiene muchas tentaciones para las empresas o personas que viven de estas irregularidades de lavado de dinero. Esto torna ineficiente la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

planificación económica del Gobierno, desalienta las inversiones legítimas, incentiva la entrada irregular de productos, principalmente afecta a las provincias fronterizas, como la que represento, la provincia de El Oro, por ahí ingresan muchos productos irregularmente, como son la papa, el arroz, la cebada, el maíz, etcétera, hay productos también que significan mucho para la economía del Ecuador y nos está afectando, como son productos que se exportan en grandes cantidades de aquí Ecuador, más de lo que se produce, como es el oro. Todas estas irregularidades se dan por el lavado de activos y eso no podemos permitir que continúe. A mí me alegró mucho tener la votación unánime en la Comisión porque estamos demostrando que somos conscientes de lo que estamos viviendo. Se incrementan las irregularidades en todo sentido, en el comercio, en la competitividad, en la industria, en la exportación, tenemos muchos problemas, porque hay empresas que triangulan, empresas que tienen otras sociedades en otros países, que utilizan el país para su lavado de activos, nosotros lo vemos en el comercio que comercializan a un valor inferior al costo de producción y eso no es posible en un negocio legal. Entonces, toda esta Ley va a permitir detectar estas irregularidades, ¿por qué? porque la Unidad de Análisis Económico y Financiero permite relacionarse internacionalmente con otras entidades del mismo tipo, todas, como lo acaba de decir el asambleísta Hernández, en todos los países de Latinoamérica ya existe esta Unidad de Investigación Financiera y casi todas, el noventa por ciento están ligadas al Ministerio de Finanzas o a la Presidencia de la República, porque es una preocupación global y debemos unirnos para combatirla, no podemos permitir que esto continúe, porque nos saca de la competencia a los que hacemos un trabajo legal, un trabajo honesto, una inversión honesta con trabajadores honestos, con empresarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

honestos, salen de competencia cuando nosotros no controlamos las irregularidades.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN, LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS.----

~~EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. ...~~ La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera va a ejercer la rectoría y es a la que está adscrita la UAFE, la Unidad de Análisis Financiero y Económico, y es la que va a tener el poder de información para detectar algunas irregularidades que van a hacer investigadas cómo está establecido en la Ley por la Fiscalía y a esto hay que agregar que todas las entidades financieras o todas las entidades que manejen recursos tienen que informar a la UAFE alguna irregularidad y eso nos va a permitir investigar y detectar las irregularidades que ahora sin esta Ley no se puede hacer. Quiero hacer énfasis que otras entidades, como la Superintendencia de Bancos, el SRI, la Aduana, la Fiscalía, la Policía tienen también en esta ley el deber de investigar, de informar de irregularidades y eso nos va a permitir hacer que esta ley sea un arma para combatir el lavado de activos. Todo esto va a mejorar la productividad, la competitividad de los ecuatorianos a nivel internacional. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

Presidente. Cuando se aprueban leyes de esta naturaleza, lo primero que debería preguntarse la Asamblea es a qué riesgos y cargas se exponen los ciudadanos honestos, comunes y corrientes, cuando desde el Estado, con todo el poder, se van a controlar y vigilar sus transacciones económicas. El Proyecto de Ley, que hoy debatimos, enviado por el Presidente de la República para reprimir el lavado de activos, termina finalmente como un Proyecto de orden tributario. En la parte final se incorpora una reforma al artículo doscientos noventa y ocho del Código Integral Penal sobre la defraudación tributaria, que nada tiene que ver con el control al lavado de activos, y la reforma al artículo doscientos noventa y ocho del Código Integral Penal es sumamente peligrosa para los ciudadanos honestos de este país, para los ciudadanos comunes y corrientes, los de a pie, no para los grandes cacaos del Ecuador, que tienen contadores, firmas auditores y evitan que cometan errores o que no cumplan a su debido tiempo con las obligaciones tributarias. Esta Ley, tal como está prevista la reforma, es una amenaza contra la peluquera que tiene que presentar sus declaraciones o la persona que tiene más de doscientos mil dólares y debe presentar la declaración anual patrimonial. Veamos qué dice en su primera parte la reforma al Código Integral Penal. Actualmente, para que haya defraudación tributaria, esta tiene que presentarse en la determinación de la obligación tributaria, en el proceso como tal; en cambio en la Ley se simplifica tanto y basta con que se omita, se oculte o se engañe a la administración tributaria, lo cual puede ser una conducta en la que incurra cualquier persona. Pero lo más grave se presenta cuando en esta reforma se añade prácticamente con una figura criminal y penal, la omisión en el cumplimiento de obligaciones, no se habla en el engaño para no pagar tributos, sino en la omisión en el cumplimiento de una obligación. Se ha vuelto tan complejo el sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

tributario ecuatoriano, que las obligaciones de los contribuyentes no están solamente en la Ley, también están en los reglamentos, una obligación tributaria, la de presentar a tiempo una declaración, si no presenta a tiempo ahora uno paga una multa, pero con este cambio ya no pagará multa, podrá ir a la cárcel. ¿A quién perjudica, entonces, este tipo de cambios que amplían completamente el tipo penal? A aquellos que no tienen la suficiente información, porque aquí se habla de omitir, omitir, como una de las tantas conductas en las que podría incurrir aquella persona que está en la defraudación tributaria. La reforma, entonces, al artículo doscientos noventa y ocho del Código Orgánico Integral Penal es peligrosísima y yo no veo por qué se le incorpora en esta Ley contra el lavado de activos; y luego hay otras más, como el hecho por ejemplo de apuntar directamente al representante legal o al contador de la empresa en los casos de defraudación, modificando lo que ahora dice el artículo doscientos noventa y ocho del Código Integral Penal y cuando ya existen normas que regulan este tema. La defraudación tributaria en la Ley para el Lavado de Activos sin una conexión, me parece que no tiene ninguna explicación y tampoco ningún sentido, salvo generar riesgos y cargas innecesarias para los agentes económicos honestos, los de a pie, los que no pueden pagar contador, los que no pueden pagar auditor y están expuestos a cometer eventualmente este tipo de errores, no de forma dolosa. Me preocupa muchísimo que esta Ley amplíe el universo de los obligados a reportar a la Unidad del Control del Lavado de Activos. Yo no entiendo por qué se incluye dentro de los obligados a reportar a las agencias de turismo, a los que venden antigüedades, qué sentido tiene. Probablemente estaba en la Ley anterior en una resolución y se la mantiene, pero lo más grave, radica en el hecho de que se le permite y autoriza a la autoridad estatal, que va a ejercer el control en el lavado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

activos, que mediante una simple resolución incorpore a otros más, por lo menos debería establecerse una condición que justifique por qué quiere que un ciudadano, una empresa reporte, porque reportar no es solamente enviar información, es enviar información debidamente contrastada, comprobada y sobre la base de una sospecha. Imponerle la carga de reportar a cualquier persona es colocar una espada de Damocles y habiendo tantos que ahora están obligados a reportar en esta Ley y en otras que podrían incorporarse por reglamento, colocar a todos aquellos que podrían ser obligados a reportar en una situación de verdadera incertidumbre y si algo debemos hacer en esta Asamblea es aliviarle al ciudadano de tantas cargas, de tantos controles, porque si algo ha caracterizado a la legislación de los últimos años es una asfixia en todos los ámbitos, esta Ley viene a asfixiar más a los ciudadanos comunes y corrientes, pero a los lavadores, a aquellos que utilizan dinero del narcotráfico, aquellos que utilizan el dinero de la trata de personas, aquellos que utilizan el dinero de la corrupción y quieren legalizar estos dineros ilícitos, difícilmente con esta Ley se los va a controlar y perseguir, al final serán los inocentes, los justos, los que tengan que pagar por tanto pecador con los fondos públicos. Yo haré lo que siempre he hecho en estos temas, defender los derechos y tratar de evitar que este leviatán, este Gobierno, el Estado, invada los espacios propios de la vida económica de los ciudadanos. En la propia motivación de la Ley se dice que es una Ley Orgánica, porque al menos dos derechos estarían comprometidos, el derecho a la intimidad y el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia, que es parte integrante del derecho al debido proceso. El año dos mil cinco, señores legisladores, yo presidía una importante Comisión en el Congreso, y yo fui quien patrocinó la Ley contra el Lavado de Activos que hoy se deroga y recuerdo la presión a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

que estuve sometido, como esta Asamblea, no era el pueblo el que presionaba por la Ley, sino una serie de organismos que vienen con todo para que los congresos nacionales aprueben prácticamente sin mayor crítica una serie de controles a sus ciudadanos y en las actas de ese Congreso ustedes podrán, si tienen tiempo, leer mi intervención y como les advertí, que no íbamos a hacer caso a imposiciones internacionales a las que le habían sometido al país, querían terminar el dos mil cinco completamente con la presunción de inocencia, querían que en cualquier transacción bancaria, cualquier ciudadano al que se le puede detectar una operación inusual, sin determinar que es inusual, prácticamente no tenga ni siquiera la posibilidad de gozar de la presunción de inocencia, sino que ingrese a un proceso como culpable. No permitimos, levantamos la voz, cambiamos el Proyecto, luego sé que lo reformaron en años posteriores, pero esa lucha que la viví el año dos mil cinco para proteger los derechos de los ecuatorianos de bien, los honestos, los de a pie, los que no tienen los bolsillos llenos de billetes para pagar auditores o contadores o firmas especializadas que les asesoren en estos temas, logramos evitar un duro golpe a estos ciudadanos. Esta Ley tiene algunos aportes positivos, debo reconocer, han simplificado ciertos temas, pero al final, con esta reforma al Código Tributario.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... se generan riesgos. Con este poder tan amplio a esta Unidad, más riesgos todavía. El año dos mil cinco le dimos a la Procuraduría General del Estado la posibilidad de controlar este tema, del lavado de activos, por un tema de independencia, pensábamos que la Procuraduría General del Estado era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

un organismo estatal independiente. La Comisión propone que no sea el Ministerio del Interior, en buena hora, sería gravísimo que el Ministerio de la Política se dedique a controlar estos temas, pero igualmente pasa a un Ministerio de la Función Ejecutiva. Creo que aquí deberíamos defender que sea un órgano independiente, por qué no la misma Procuraduría, a cargo de este tema para desvincular este tipo de control de tareas de políticas coyunturales. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA AREVALO VETHOWEN. Que se atenta al derecho a la intimidad, que se atenta al derecho al debido proceso, el derecho a la privacidad se atenta, según dicen, y también se atenta a la presunción de inocencia. No, señores, de ninguna manera. Lo que buscamos de manera responsable todos los integrantes de la Comisión de Régimen Económico, que por unanimidad aprobamos este informe para segundo debate, es prevenir, señores, prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos en el Ecuador, no es otra cosa, señores legisladores, no es otra cosa. Queremos que también se detecte la financiación de delitos, no es otra cosa, señores, no es otra cosa. Esa prevención, detección y erradicación de lavados de activos, de la financiación de delitos en sus diferentes modalidades, es el objetivo principal de la Ley. No vengamos aquí a decir que se está interfiriendo con el derecho a la intimidad, al debido proceso, el derecho a la privacidad, el derecho a la presunción de inocencia. Qué mala información, qué pena que no hayan leído el Proyecto de Ley. Lo que quiere esta Ley, además de ello, es detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

y tráfico de activos. Esto pretende este renovado Proyecto de Ley, que lo vamos a brindar al país, al pueblo ecuatoriano. Detectar la asociación para ejecutar actividades financieras ilegítimas, eso pretende la Ley, no nos dejemos confundir, pueblo del Ecuador, por aquellos agoreros siempre de la desgracia nacional, que siempre han estado acostumbrados a engañar, a mentir al pueblo, pretendiendo o facultándose con la sencillez y humildad que siempre tiene nuestro pueblo. Lo que pretende esta Ley es realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos, que fueren cometidos en territorio ecuatoriano y que se encuentran en el exterior, como los famosos paraísos fiscales, que muy recurrentemente se ha hablado en el Pleno de esta Asamblea Nacional, esos son los objetivos, son absolutamente claros y quiero pedir al señor Presidente de la Comisión, que se revise el artículo tres de la Ley que estamos analizando en este momento, porque está desordenado ese artículo tres y tiene que haber sindéresis entre la redacción y el contenido expreso de la norma. Solicito que se redacte de forma adecuada, contextualizada la norma jurídica contenida en el artículo tres. Además de ello, considero importante, que la lucha contra el lavado de activos y financiamiento de delitos asociados y en muchos de los casos continuos y conexos, requiere de una serie de medidas, entre las cuales se encuentra la capacidad de poder detectar en el sistema financiero nacional transacciones inusuales que puedan configurar la actividad delictiva. En el contexto indicado, el Banco Central del Ecuador, como gestor de los medios de pago tiene la responsabilidad de aunar esfuerzos en la lucha contra la actividad ilícita del lavado de activos, para tal efecto es necesario dotarle de las capacidades necesarias que le permitan en el ámbito de sus competencias colaborar en la prevención, detención y erradicación del delito de lavado de activos. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero, se prohibió al Banco Central del Ecuador, entre otras actividades, la de poder asumir con recursos del Banco obligaciones directas o indirectas, subsidios, ayudas o transferencias que corresponden al Gobierno Nacional y además a entidades y empresas del sector público bajo cualquier modalidad y también se prohibió conceder con recursos del Banco Central del Ecuador ayudas, donaciones o contribuciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Estas prohibiciones si bien tenían por objeto el impedir que el Banco entregue recursos para actividades que no son propias de su actividad, de banca central, como fue la entrega de valores para museos, salas de cine, ayuda social, etcétera, etcétera, impiden que como organismo ejecutor de la política monetaria en la actualidad y de parte de la política financiera en la actualidad, puedan emprender acciones positivas y necesarias para coadyuvar en la lucha contra el lavado de activos y delitos asociados, lo vamos a analizando a continuación, señores legisladores. El Banco Central del Ecuador, por las prohibiciones constantes en los numerales dos y tres del artículo cincuenta y seis del Código Orgánico Monetario y Financiero, no puede utilizar sus recursos para brindar apoyo tecnológico, por ejemplo, ni logístico a las entidades financieras, principalmente aquellas que por su tamaño carecen de las capacidades necesarias para efectuar controles adecuados en la lucha contra el lavado de activos. De ahí, que se hace necesario introducir un inciso final en el artículo cincuenta y seis del Código Orgánico Monetario y Financiero, cuando se requieran recursos para ayudar y dotar, de ser el caso, de tecnología y logística que permita a las entidades financieras desarrollar modelos adecuados para la lucha contra la actividad ilícita. Además de ello, el acceso a crédito en condiciones adecuadas ataca a la proliferación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

de actividades ilícitas y evita que resulte rentable financiar delitos como el agiotaje por ejemplo, delitos que tienen recursos, existen porque las personas no pueden acceder a crédito blando, a bajo interés, a largos plazos y en ese sentido, frente a ello, es necesario dotar al Banco Central del Ecuador de la posibilidad de intervenir recursos propios de la entidad a tasas bajas, subsidiadas o de ayuda en montos pequeños para ir generando o poder invertir en producción, en productividad yo creo que es lo más loable en este momento, para abaratar el crédito y hacer más accesible el financiamiento y que desincentive este financiamiento por ejemplo a los delitos como el agiotaje que hoy por hoy es muy común, pese a las reformas que ha habido en el Código Orgánico Integral Penal. La política monetaria contra los delitos monetarios y su financiamiento se cometen generalmente a través de canales que usan anonimato y dinero en efectivo, pues se desea dejar el mejor número de indicios de responsabilidad penal y pruebas sobre su cometimiento. El Sistema Nacional de Pagos comprende el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios por medio de los cuales se efectúa de forma directa o indirecta las transferencias de recursos gestionando a través de medios de pago y la liquidación de valores entre sus distintos participantes. El uso del Sistema Nacional de Pago promueve el control del lavado de activos que obligatoriamente deben hacer las entidades del sistema financiero nacional, facilita, abarata el uso de medios de pago distintos del efectivo e incentiva la bancarización de las operaciones, señores legisladores. El dotar al Banco Central del Ecuador, de instrumentos para incentivar, ayudar o subsidiar el uso del Sistema Nacional de Pagos, sus instrumentos y servicios se promueve la formalización de pagos y dificulta el uso de canales de pagos anónimos, señores Legisladores. Por ello planteó que, dentro de las reformatorias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

la presente Ley que estamos tratando, como es la Ley Orgánica de Prevención, Detención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, se incorpore como inciso final del artículo cincuenta y seis del Código Orgánico Monetario y Financiero, que norma las prohibiciones del Banco Central del Ecuador...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. ...una reformatoria que va a decir textualmente: "Exceptuase de las prohibiciones del presente artículo cuando el Banco Central del Ecuador instrumente sistemas y mecanismos para detención temprana de transacciones inusuales o sospechosas que pudieren tener relación con actividades vinculadas al lavado de activos, para disminuir el costo del crédito y del financiamiento de manera preferente para el sector financiero de la economía popular y solidaria y para incentivar la formalización de las transacciones a través del Sistema Nacional de Pagos, sus instrumentos y sus servicios". Esto es la incorporación que estoy pidiendo al Pleno de la Asamblea Nacional y particularmente que lo recoja el señor Presidente de la Comisión de Régimen Económico. Esto resume todo el análisis que hemos hecho en esta participación en el Pleno de la Asamblea Nacional y sobre todo da muestras claras de ese combate que debemos impulsar todos los ecuatorianos en contra del lavado de activos y además el promover la producción y la productividad con crédito blando a bajo interés a largos plazos que nos lo van a agradecer mucho los agricultores, ganaderos y campesinos de dentro del Estado ecuatoriano. Muchas gracias, señora Presidenta; muchas gracias, señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Estimadas colegas, estimados colegas: Este Proyecto de Ley, obviamente, que tiene buenas intenciones, parece razonable legislar y perfeccionar sobre nuestro sistema de prevención y detección del lavado de activos. Nadie cuestiona que haya un propósito benéfico en legislar sobre la materia, sin embargo el demonio está en los detalles y a mi juicio, existen algunos artículos que deberían ser modificados, al menos para que yo pueda dar mi voto favorable y voy a decir cuáles son a mi juicio, he presentado por escrito mis observaciones. En primer lugar, en el artículo cuatro, en el caso de las compañías anónimas, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías, se trata de una sociedad cuyo capital está dividido en acciones y que son renegociables y de hecho es condición de las acciones que estas se negocien en el mercado de valores, por lo tanto la nómina de socios y accionistas de la sociedad anónima puede cambiar varias veces en un mismo día. Por esta razón, considero que solicitar que se mantenga un registro de socios o accionistas en este caso es poco práctico y pondrá una carga casi incumplible en las instituciones del sistema financiero y de seguros. El caso de requerir la nómina actualizada de socios o accionistas de cualquier compañía en el Ecuador, la Superintendencia de Compañía está obligada a mantener esa información. Yo pediría que se elimine este requisito correspondiente a la nómina de socios o accionistas, yo no sé si ustedes se dan cuenta lo que significa, si tienen que reportar las empresas, la nóminas de socios o accionistas, muchas veces estamos hablando de cientos o de miles de personas que pueden tener unas pocas acciones o muchas acciones que están siendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

continuamente transadas en el mercado de valores, lo que está haciendo esta norma es poniendo una carga imposible de cumplir o que va a desincentivar fuertemente el mercado de valores, creo que eso es sencillamente una carga imposible de mantener. Las operaciones y transacciones señaladas en los literales c) d) y e) de este artículo, del artículo cuatro, incluirán, dicen, aquellas realizadas con jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales, podría interpretarse esto, como que se trata solamente de las jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales, yo creo que no es necesario, basta simplemente con decir en la redacción "incluirán aquellas realizadas en jurisdicciones en el extranjero, toda jurisdicción en el extranjero" y eso incluye por cierto, los llamados paraísos fiscales. En el artículo cinco de este Proyecto, se especifica claramente los sujetos obligados a reportar, cuando se le da a la Unidad de Análisis Financiero la facultad de incorporar nuevos sujetos obligados a reportar o podrá solicitar información adicional a otras personas naturales y jurídicas. Quiero coincidir plenamente con el asambleísta Fernando Torres en lo que señaló, y quiero razonar un poco más. Si en el texto de esta Ley nos preocupamos de determinar por Ley, de manera taxativa uno por uno los sujetos obligados, estamos diciendo que creemos que determinar un sujeto obligado a reportar es un asunto que la Ley debe determinar, por ello es que estamos poniendo uno por uno, una larga lista, una lista que también se podría discutir si es pertinente que estén todos los que están, lo votaremos al discutir eso, pero estamos legislando que esta lista tiene que ser determinada por la Asamblea Nacional mediante ley y a renglón seguido le damos a una autoridad administrativa la facultad de expandir, sin motivación siquiera de manera totalmente discrecional, el número o la naturaleza de los obligados. Si nuestra intención es que la autoridad administrativa tenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

la plena potestad de determinar los sujetos obligados, para qué entonces estamos legislando taxativamente quiénes deben ser estos sujetos obligados, o a la inversa, si creemos que la Ley debe determinar quienes son o deben ser los sujetos obligados, no podemos a renglón seguido quitarle a esta Asamblea la potestad que ella misma se está dando para entregársela en bandeja de plata sin beneficio de inventario, a una autoridad administrativa. Desde el punto de vista de la seguridad jurídica del ciudadano, es escalofriante pensar que una autoridad administrativa puede determinar la carga de una obligación de reportar, carga onerosa sin duda, simplemente por una decisión que tomará ella por las razones que sea, sin cortapisa ni límite alguno. Creo que, debe eliminarse el artículo que le da la posibilidad de incorporar nuevos sujetos a reportar y podrá solicitar información adicional. Esta yo creo que debe mantenerse como una prerrogativa de la Legislatura, el determinar quiénes deben ser esos sujetos obligados y no entregarlo a una autoridad administrativa que va a generar enorme inseguridad jurídica, porque nadie sabrá entonces de antemano cuándo y por qué y cómo le va a tocar ser sujeto obligado, con todas las complicaciones que eso implica y, ciertamente, para sobre todo, sujetos económicos de bajo tamaño. En el artículo doce hay algo que me parece incomprensible, cuando se determina en el segundo inciso que para desempeñar el cargo de Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, se requerirá ser de nacionalidad ecuatoriana y tener título académico de tercer nivel, esto no es coherente, en el caso de la nacionalidad es discriminatorio, dado que ser o no ecuatoriano no representa valor agregado alguno, no hemos tenido problemas de tener funcionarios de mucho más alto nivel de nacionalidad extranjera. Adicionalmente, la Constitución de la República reconoce a los extranjeros los mismos derechos y condiciones que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

ecuatorianos, por lo que este requisito resulta inconstitucional e innecesario, pero el referente al título de tercer nivel sí que me desconcierta, porque si solo es necesario tener título de tercer nivel, entonces un título de médico sirve. ¿Y qué sabe un médico de finanzas? Pero tienen título de tercer nivel, o arquitecto, ¿no es cierto? o psicólogo, el tener un título de tercer nivel no habilita para cualquier cosa, habilita tan solamente para aquellas actividades que forman parte de la definición de lo que es el título profesional o lo que es la carrera que se ha seguido, esto es absolutamente innecesario o habría que especificar qué títulos de tercer nivel son los válidos, me imagino que no cualquiera, como dije el ejemplo de un médico, qué hace un medio dirigiendo la UAFE, pero tiene título de tercer nivel. El tener un título de tercer nivel no habilita para cualquier cosa, yo tengo un título de tercer nivel pero eso no me autoriza a operar en un quirófano, porque tengo un título de otra cosa. Eso es una cosa importante que hay que corregir. Finalmente, el artículo veinticinco a mí me parece tremendo, el artículo veinticinco acaba con el derecho al secreto profesional y al sigilo y reserva bancarios, que si bien se han limitado y tal vez con justificación en los últimos años, sigue siendo un derecho de los depositantes y de los bancos, no necesito entrar en detalles, la propia justificación del Proyecto lo dice, afecta el derecho a la intimidad y afecta el derecho al debido proceso. El artículo veinticinco debe ser revisado para ser mucho más claro que no se está aboliendo el secreto profesional ni el sigilo o reserva bancarios. Este artículo veinticinco es violatorio, hace desaparecer de facto el sigilo bancario en el Ecuador y el levantamiento del mismo solo debe efectivizarse bajo condiciones de seguridad jurídica, por ejemplo, con autorización del sujeto sobre el que se reporta o con orden de juez competente, precisamente porque la presunción de inocencia debe mantenerse como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

una garantía jurídica absolutamente intangible en nuestro sistema legal. El COIP, en el artículo cuatrocientos veinticuatro establece que tampoco existe la obligación de denunciar,.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...cuando el conocimiento de los hechos está amparado por el secreto profesional, este artículo debe ser suprimido; y, en el minuto que me queda quiero decir algo, la loable intención que los Estados tienen de combatir ciertas fechorías, ciertos actos ilícitos o atentatorios contra la seguridad de las personas o de las instituciones, hoy en día nos está llevando, muchas veces bajo la presión de organismos o poderes internacionales, a cometer excesos. Necesitamos encontrar un sano equilibrio entre la necesidad que tiene la sociedad de investigar y prevenir ilícitos y la protección de los derechos de las personas y de las colectividades. Y este Proyecto desgraciadamente, aunque presidido por una sana intención, está en algunos de sus artículos pasándose de la raya hacia un mundo orwelliano y no sobre el mundo democrático y garantista que nuestra Constitución diseñó en el año dos mil ocho. Quisiera poder apoyar con mi voto este Proyecto, pido a la Presidencia de la Comisión que considere las observaciones que he realizado, que las he hecho también por escrito. Agradezco el uso de la palabra y por favor, reflexionemos lo que significa para el ciudadano encontrarse bajo una situación de vigilancia y de presunción de que es un malhechor, a menos que pruebe lo contrario. Muchas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta, gracias. Asambleísta Rocío Albán.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Gracias, Presidenta. El pueblo ecuatoriano, al igual que los pueblos de todos los países en vías de desarrollo, en los últimos meses no han hecho sino confirmar sus sospechas respecto de la conducta antipopular y antiética de algunos dueños del capital, que para evadir el pago de impuestos inventaron zonas seguras para ellos, en las cuales se acumula la riqueza en forma aborrecible perjudicando a quienes con su trabajo ayudaron a su crecimiento. Esta práctica lastimosamente globalizada, impide un desarrollo social más justo y equitativo en los países y según muchos organismos internacionales que a este período histórico no les ha quedado más que destapar su conocimiento e información, tal el caso de la unidad contra la droga y el delito de las Naciones Unidas, que en uno de sus informes al dos mil catorce, señala que en el mundo el lavado de dinero equivale entre el dos y cinco por ciento del Producto Interno Bruto mundial, es decir una cifra superior al trillón de dólares. Lastimosamente, nuestro país aparece en un detalle infame de los hoy divulgados papeles de Panamá, que no son sino la punta del iceberg que encubre en su mayor parte actividades ilícitas, actividades corruptas y acciones vinculadas con ese terrible mal del narcotráfico, a más del tráfico de personas, tráfico de órganos, tráfico de bienes naturales, entre otros. Es por esto, que en muchos parlamentos del mundo, los representantes del pueblo exigimos normativas claras y precisas que eviten la distorsión de la economía del país y se posibilite de alguna forma la repatriación parcial o total de esos capitales que invertidos en la tierra que los generó, pueden aportar al desarrollo económico y social de la patria. Bajo esta visión, compañeros asambleístas, la Comisión de Régimen Económico y Tributario ha trabajado, como señaló con amplitud el compañero Presidente de la Comisión, para presentar el informe que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

hoy nos ocupa sobre el Proyecto de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos. No está por demás recordar que este Proyecto se ajusta a la norma constitucional establecida principalmente en el artículo trescientos noventa y tres, así como a la normativa internacional sugerida por los organismos competentes. De igual forma tiene relación con el Plan de Desarrollo, Objetivos seis y ocho, con el Programa de Gobierno; y, con el Plan de Trabajo Legislativo propuesto por el Movimiento Alianza PAIS, con la finalidad de contribuir de manera eficaz y eficiente en la lucha contra estas prácticas y actividades ilícitas. Frente a esta problemática es necesario reconocer la importancia del tratamiento de este Proyecto de Ley que tiene por objeto prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos en sus diferentes modalidades. Me permito recordar, como ya lo mencioné en el primer debate, que el rol que desempeñará la Unidad de Análisis Financiero y Económico, pues será la entidad técnica responsable de recopilar información, ejecutar políticas públicas y estrategias nacionales de prevención, erradicación del lavado de activos. Una vez acogidas las observaciones planteadas en el primer debate, creo pertinente resaltar algunas consideraciones que contiene el texto para segundo debate, tratado y discutido en la Comisión de Régimen Económico. Replantea la rectoría otorgando esta potestad a la Junta de Política Monetaria y Financiera, fortalece la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFFE, concibiéndola como la entidad técnica adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica, establece un sistema de recepción de información y fortalece las sanciones de defraudación tributaria que están concatenadas con el blanqueo de capitales. Se modifica el plazo de dos a cuatro días para que las instituciones del sistema financiero y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

seguros reporten a la UAFE en caso de existir operaciones económicas inusuales e injustificadas, es decir, no es para el ciudadano honrado, trabajador que obtiene sus recursos en forma lícita, es para operaciones económicas inusuales e injustificadas. Especifica la lista de sujetos que están obligados a informar a la UAFE sobre operaciones económicas mayores a lo previsto en la Ley y no podrán negarse a entregar información que se considere pertinente bajo argumentos de sigilo bancario o secreto profesional. El director de la UAFE tendrá facultad sancionadora y administrativa; se extiende a diez años de cesadas sus funciones el período en el cual los servidores de la UAFE estarán obligados a guardar el secreto sobre la información que lleguen a conocer.

Hoy más que nunca, este Proyecto de Ley beneficia al Estado ecuatoriano y, por consiguiente, al pueblo, pues las prácticas de actividades ilícitas como el lavado de activos, únicamente favorece a la concentración de la riqueza y promueve la inequidad social confirmando que estas malas prácticas constituyen uno de los mayores flagelos contra la sociedad a nivel mundial. Estoy segura que este Proyecto de Ley por su connotación, será aprobado por unanimidad por el Pleno de la Asamblea Nacional. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Oswaldo Larriva.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Señora Presidenta: Voy a solicitarle permita la lectura del artículo ochenta y tres de la Constitución de la República, numeral ocho.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. Artículo 83 de la Constitución: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

Constitución y la ley. Numeral 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Realmente es obligación y responsabilidad de todos los ecuatorianos denunciar y combatir los actos de corrupción. Yo creo y comparto con los señores asambleístas, que es una Ley muy importante por los antecedentes que tenemos y ahora en estos días el tema de los paraísos fiscales, los papeles de Panamá que está en manos de una persona que está mencionada en los papeles de Panamá como es el señor Fiscal, pero no hay forma de que se haga algo, así exista la ley, así haya la posibilidad de fiscalizar aquí en la Asamblea y ha pasado a una Comisión que preside el doctor Mauro Andino, y que me disgustaría tremendamente y eso lo digo con todo el afecto a Mauro, que esta Comisión se transforme en una Comisión de encubrimiento, eso con Ley de Lavado de Activos o sin la Ley, es posible hacerlo aquí en la Asamblea, es posible también terminar ya con el tema de Coopera, que tanta mortificación ha causado a ciudadanos de nuestra provincia, señora Presidenta, tres años y el mismo señor Fiscal señaló que hay un lavado de activos, que hay esta comercialización, esta compensación regional del sucre con personajes de Venezuela y personajes ecuatorianos. Pero van tres años, entonces no es suficiente una ley, sino es necesario, que las personas que administran estos cuerpos judiciales, de leyes, que se esmeren en hacer cumplir esto. Realmente comparto con lo que había señalado el señor asambleísta Fernando Bustamante, en parte con lo que señaló así mismo Luis Fernando Torres, de que esto tiene que ser analizado para no perjudicar a las personas que realmente cuidan con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

todo esmero y no tienen sus patrimonios y van a sufrir las consecuencias de algunas disposiciones de este Proyecto de Ley que se está tratando el día de hoy. No quiero sino repetir lo que había señalado en el primer debate, sin embargo como no se mencionó siquiera de que había presentado las observaciones, le voy a pedir nuevamente al señor Presidente de la Comisión de que por lo menos se haga constar, yo no quiero que se acepte, yo sé que no se va a aceptar, pero por lo menos que se hagan constar las peticiones, las sugerencias de todos los asambleístas, no solamente de algunos y de otros ignorarles. Yo le voy a hacer llegar nuevamente al señor Presidente de la Comisión, señalando incluso el nombre, los asuntos planteados para el primer debate y el número del oficio del dieciséis de marzo del presente año. Con todo comedimiento, no suelo hacerlo en otra forma aquí en el seno de la Asamblea Nacional, pero sí he aprovechado para decir que nos preocupemos en el tema del lavado de activos. El señor Fiscal, en el asunto de Coopera señaló que le preocupa que no se ha hecho nada por investigar este lavado de activos a través de Coopera, quién tenía que hacer eso, él pues o la Fiscalía en su conjunto, como institución no lo hizo y le preocupa, ahora no le preocupa los papeles de Panamá e irá a visitar a la señora o al señor Fiscal de Panamá, así mismo para compartir sus inquietudes, cómo es que una persona que tiene que ser investigada vaya a investigar, señora Presidenta, realmente nos llama la atención. He presentado en más de una ocasión el pedido de que se conforme una comisión para que se investigue este tema, es el único Fiscal en el mundo que está mencionado en los papeles de Panamá, el único Fiscal y no pasa nada al doctor Chiriboga, yo no sé por qué será, pero ya todos los ecuatorianos se van dando cuenta que algo está detrás de este encubrimiento al señor Fiscal. Quiero terminar, hablando de los paraísos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

fiscales que evidentemente hay que investigar. Así mismo en Cuenca, en Azuay, y usted conoce, señora Presidenta, hay el tema de Equitransa del famoso Cerro Tamuga en La Josefina, así mismo se contrató en siete millones y medio con esta famosa empresa Equitransa, que no es el único tema que tiene esta compañía, pero no terminamos sabiendo quienes son los accionistas o los dueños de esta compañía que no solo trabajó ahí en La Josefina, en la provincia del Azuay sino también en otros lugares. He oído no me consta ni he revisado, tiempo no tengo para saber si es que está detrás incluso pues del Aromo o de algún otro contrato que tiene esta famosa empresa Equitransa. Eso, señora Presidenta, y repito no voy a cansar a los señores asambleístas diciendo lo que ya dije para el primer debate y voy a hacerle llegar al señor Presidente de la Comisión para que si es que es posible también trate este tema igual que se tratará el tema planteado por el señor legislador Vethowen Chica que introduce o quiere introducir temas que en el lavado de activos, temas del Banco Central, del Código Monetario Financiero, no sé si es que encajen estos temas en esta Ley que se está discutiendo el día de hoy en la Asamblea Nacional. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta Ximena Ponce.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenos días, Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Quisiera antes que nada enmarcar esta Ley dentro de todos los esfuerzos que hemos venido haciendo por luchar contra este tipo de delitos que de una u otra manera también se inserta o fomentan un sistema lamentablemente de corrupción que aún existe en nuestras sociedades. En ese sentido, me permito señalar que previamente a esto desde el año dos mil ocho en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

misma Constitución de la República hemos fomentado la participación ciudadana, la quinta función del Estado, la de Transparencia y Control Social, hemos colocado ya y hemos desarrollado, ya se viene trabajando y aplicando la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social desde el dos mil trece, el mismo Código Integral Penal que ahora se lo menciona y que necesariamente en algunos casos tiene que sufrir modificaciones precisamente para irlo perfeccionando, tipifica ya el enriquecimiento privado no justificado en su artículo doscientos noventa y siete y el enriquecimiento ilícito público en el artículo doscientos setenta y nueve, es decir, se van configurando varios elementos estructurales en la norma desde la misma Constitución para poder combatir estos flagelos que

como insisto se presentan en las sociedades. La Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria que la hemos aprobado en este período legislativo el veinte de febrero del dos mil catorce subsana algunos errores, corrige y permite transparentar también de manera más clara el manejo de los bienes que en ese momento estaban a cargo y entregados por la banca cerrada. El ocho de abril del dos mil seis, ya estamos hablando del período reciente, más reciente, fue publicado en el Registro Oficial la Ley para la Presentación y Control de Declaraciones Juramentadas, un gran debate se daba sobre lo que aquí también ya se ha mencionado, el sigilo, la reserva de la información, creo que cuando es necesario entregar esta información para que se transparenten los procesos, para que se aclaren las cuentas, hay que hacerlo, sin duda, creo que ese es el trabajo en el que ha venido la Comisión de Régimen Económico permanentemente trabajando para poner con claridad la información que se requiera de todos estos análisis financieros que es justamente lo que también ahora se está regulando en esta Ley. La misma Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana publicada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

el veinte de mayo de este año, nos señala también esta disposición de la entrega de información por parte de quienes están armando, contadores, abogados sobre las inversiones que se hacen de empresas nacionales en el exterior o sobre esta posible vinculación que exista con cuentas offshore. De tal manera que vamos haciendo, yo creo que en todo este cuerpo normativo un tejido de información necesario para el control que se requiere de cualquier tipo de situaciones anómalas que puedan presentarse. Por otro lado, en acciones más concretas y aplicando esta potestad que tenemos como legisladores y legisladoras desde el mismo CAL se decidió la investigación, este examen especial de patrimonio que nos realizamos a los ciento treinta y siete asambleístas como un hecho también concreto de esta vía para fomentar la transparencia y eliminar cualquier sospecha o cualquier elemento que pueda dar, levantar sistemas oscuros de manejo de los gastos y en este caso de los patrimonios, de los cuales sigue un proceso, es decir, creo que de esta manera la ciudadanía que nos escucha queda claro que no es una acción, que no es un artículo, que no es una carta a la Contraloría lo que estamos entregando para luchar contra la corrupción y combatir estos ilícitos, sino que son varios elementos coordinados, integrados, motivados desde la misma Constitución que ahora los vamos operando en diferentes cuerpos legales. Y en ese sentido quiero felicitar a la Comisión porque han venido trabajando permanentemente en estos cuerpos normativos con agilidad recogiendo los aportes que se hicieron en el primer debate y que espero que ahora en este segundo debate sean acogidas algunas observaciones breves que haré sobre algunos artículos. En el artículo doce, cuando se habla de quién desempeñará el cargo de Director General de la Unidad de Análisis Financiero, me parece importante que se señale la experiencia y la formación que debe tener, debe ser una formación afin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

al tema de análisis financiero y una experiencia profesional mínimo de diez años, esto en concordancia con otras leyes en donde ya hemos colocado como para superintendentes o superintendentas estas necesidades de experiencia y de formación. En el artículo catorce, cuando se está hablando del secreto, de que están obligados a guardar secretos por un máximo de diez años aquellos funcionarios o funcionarias que trabajan en la UAFE creo que este sigilo debe ser permanente porque la información que están tratando, los informes, el trabajo que están realizando es básicamente para estas investigaciones que realiza la Unidad de Análisis Financiero, no deberían tener luego un carácter de divulgación privada, me parece que ahí debería señalarse que el sigilo es permanente y, por supuesto, la Unidad de Análisis Financiero tiene el derecho y la obligación en algunos casos de hacer públicos los resultados de esas investigaciones, por tanto no es que queda cerrado totalmente la información que ahí se señala. En el mismo artículo doce, se están estableciendo sanciones para aquellos funcionarios o funcionarias básicamente del sector público, que no entreguen información, que no cumplan con las disposiciones que señala la UAFE, de entregar información con periodicidad, con la integralidad que señalan los requisitos de esta unidad, pero se señala también esta obligación para los privados, siendo una conducta que debe ser sancionada, para los privados no existe sanción. Por tanto, me permito señalar que al igual que se ha colocado sanción para los funcionarios públicos, se coloca algo similar para los privados, en caso de incumplimiento de estas otras unidades que deben informar serán sancionadas con una multa de veintiún a treinta salarios básicos unificados y para reincidencia treinta y uno a cuarenta salarios básicos.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. ... En el artículo quince, se señala que las unidades que deben prestar la información, dice: "Podrán crear unidades complementarias antilavado que deberán reportar utiliza la frase con la reserva del caso". Me parece que la reserva del caso es un término muy común, muy general, muy coloquial y aquí deberíamos colocar algo mucho más técnico y jurídico creo que deberíamos cambiarlo por, en vez de "la reserva del caso", de conformidad con las normas aplicables para dicho efecto, de tal manera que disminuimos o aclaramos, para que no exista discrecionalidad sino que exista apego a la norma para que disponga tal efecto en cuanto a manejo de la información. La Disposición Transitoria Primera habla sobre los funcionarios que actualmente están en la UAF y pasarían a la UAFE y creo que al igual que lo hemos venido haciendo en otras leyes que hemos aprobado en este Pleno traspase a los y las funcionarias previo un período de evaluación y la emisión de las resoluciones correspondientes, que es algo que consistentemente lo hemos venido haciendo, espero que estas observaciones sean acogidas entonces por el ponente de esta Ley. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Franco Romero.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROMERO LOAYZA FRANCO. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores: Toda obra humana no es perfecta, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

es un Proyecto de Ley perfectible, este es un Proyecto de Ley que se lo ha discutido en la Comisión y que ha obtenido los votos por unanimidad para ser aprobado el informe para segundo debate para que aquí todos los legisladores puedan expresar sus opiniones, algunas a favor y otras en contra. Señora Presidenta, usted sabe, los señores legisladores y el pueblo ecuatoriano saben que soy abiertamente opuesto a este Gobierno, al gobierno que preside el economista Rafael Correa Delgado, pero no por eso tengo que negarme a facilitar la aprobación de un Proyecto de Ley que beneficia a los intereses del pueblo ecuatoriano, esta no es una ley, este no es un Proyecto de Ley elaborado para reglar o reglamentar las actividades económicas, comerciales, sociales de angelitos, esta es una Ley que va a reglamentar y que va a controlar quizás a aquellas personas que en mayores ocasiones han defraudado al fisco y al pueblo ecuatoriano en general. Yo les decía en una de las sesiones de la Comisión que con pena tenía que admitir que en este país suceden cosas como la siguiente: Un litro de un fungicida que sirve para controlar la sigatoka negra y que es procedente de Alemania y es de la marca Bayer, mientras en el Ecuador cuesta ochenta dólares, en los países vecinos de Perú y Colombia solamente cuesta treinta o cuarenta dólares. Entonces, la pregunta es, qué está pasando, es que nuestros importadores son demasiado ingenuos que compren a valores excesivamente altos en las fábricas de donde provienen los insumos para el sector agropecuario o es que son excesivamente vivos y que están de alguna manera dejando parte de sus utilidades en los famosos paraísos fiscales, en las famosas compañías offshore, en las famosas cuentas offshore, de ahí que nosotros dentro del seno de la Comisión hemos apoyado el fortalecimiento de los controles, tanto para importadores como para exportadores, porque lo mismo está sucediendo con los exportadores, estas famosas compañías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

offshore precisamente son las que les permiten en muchas ocasiones evadir, eludir el pago del impuesto a la renta que tanta falta le hace al pueblo ecuatoriano. Cuánta cantidad de pobres tenemos en el país, qué cantidad de niños no pueden terminar la educación básica en el país por falta precisamente de recursos económicos y cuántos empresarios deshonestos dejan parte de sus utilidades en los paraísos fiscales, porque tenemos que admitir que así como hay y son la mayoría, empresarios honestos en nuestro país, también hay de los otros, de los deshonestos, que perjudican al erario nacional y que creen que perjudicar al Gobierno Nacional, perjudicar al Estado ecuatoriano significa sencillamente perjudicar al Estado como un ente ficticio, inexistente, pero lo que realmente perjudican es al pueblo más pobre de nuestro país y nuestro deber como legisladores, como representantes del pueblo ecuatoriano aquí en la primera función del Estado ecuatoriano es defender precisamente los intereses de los más pobres, de los campesinos de nuestra patria, de aquellos que están relegados, de aquellos que están en el desempleo, de aquellos que están en el subempleo que en muchas ocasiones formando unidades de producción familiar tratan de alguna manera de defenderse en la vida y de salir adelante. Por eso, señora Presidenta, señores legisladores, nosotros hemos apoyado la aprobación de este Proyecto de Ley, porque queremos que no hayan más evasores de impuestos, porque queremos que no hayan personas que dejen la plata afuera, que dejen sus ganancias o parte de sus utilidades en estos famosos paraísos fiscales perjudicando a los más pobres de nuestra patria, por eso estamos apoyando esta Ley y vamos a votar a favor en este segundo y definitivo debate de la aprobación de esta Ley, señora Presidenta y señores legisladores, este es un Proyecto de Ley eminentemente técnico, que lo que trata es de fortalecer los controles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

para evitar la evasión y la elusión de impuestos. De eso se trata y se trata también de impedir qué dineros que provienen del narcotráfico, del narcolavado participen dentro de la economía nacional, dentro de la economía formal nacional, ese es el objetivo del Proyecto, hemos escuchado a diferentes actores económicos, hemos escuchado a diferentes miembros del Gobierno nacional, hemos escuchado a diferentes legisladores que no pertenecen a nuestra Comisión y hemos recogido lo mejor de aquellos aportes para poder hacer de esta, una Ley que vaya en beneficio fundamentalmente de nuestro pueblo, del pueblo más pobre del país. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Ramiro Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Señores miembros de la Asamblea: Yo quisiera explicar un poco al Pleno y al país el concepto general que tiene la Ley, porque esta Ley viene con doble voto favorable de quien les habla tanto para primer debate cuanto para segundo debate. Esta Ley que entra con un propósito muy simple a la Asamblea y el propósito simple era que perdida la competencia del Procurador en materia de prevención del delito de lavado de activos había que armonizar esa pérdida de competencias con la norma constitucional del dos mil ocho y la Asamblea hace algo más eficiente, fortalece la Unidad de Análisis Financiera y Económica, le da más cuerpo, la da más estructura, desoye la recomendación inicial del Presidente de la República de adscribirla al Ministerio del Interior y la adscribe donde debe estar adscrita, es decir, en el Ministerio de Política Económica, Coordinador de Política Económica o del ente que ejerza sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

competencias si el Ministerio llega a desaparecer, por una reformulación administrativa que es propia de la composición del Gabinete. Fortalecida la UAF y desaparecido el Consejo Nacional de Control de Lavado de Activos que en realidad era una comisión que estaba sobre la UAF, la idea es que la Unidad de Análisis Financiero y Económico sea más efectiva, porque de la revisión de las estadísticas de los cientos y miles de reportes que tiene la unidad anualmente, menos de cien llegan a judicializarse, si se judicializan cuarenta, más de la mitad queda en las posaderas de la Fiscalía General del Estado, es decir, literalmente la Fiscalía se sienta sobre los expedientes. Cuando le pedíamos a la Unidad de Análisis Financiero que nos diga oiga, usted genera un montón de reportes, cuántos de esos se judicializan, cuarenta y pico al año; cuántos de ellos se terminan, trece, catorce, por qué el resto no se termina, porque están en indagación previa, un año, año y medio, dos años, entonces si bien las leyes buscan fortalecer la institucionalidad, solamente la calidad de quienes ejercen las funciones, la calidad ética y la calidad profesional es la que termina haciendo que las leyes cumplan su objetivo. Qué tiene de particular este informe para segundo debate, tiene algunas cosas en particular, primero la famosa reforma al Código Orgánico Integral Penal, por qué se reforma el COIP, porque cuando llegó el tema a la Comisión, lo primero que les dije es, a ver, el COIP no se reforma porque a alguien le da la gana de que se reforme, el COIP se reforma cuando hay razones de política criminal para reformar, cuando los fallos de los jueces o cuando la actividad judicial evidencian que hay una mala redacción del Código o una redacción confusa del Código y la explicación que nos dieron cuando hice este apunte de política criminal, es que cuando se aprobó el Código Orgánico Integral Penal en esa sesión maratónica, recordarán ustedes, donde incluso sesionamos un feriado porque el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

Procurador y el Fiscal por un tema de ir a París con el COIP aprobado para que nos saquen de la lista negra del GAFI nos obligaron como Asamblea a sesionar y a aprobar un Código Orgánico Integral Penal en poquísimos días, estaba mal escrito y el artículo que se reforma en particular tenía un condicionante al inicio del artículo respecto de los casos enunciados a continuación y era que todos debían estar precedidos de un acto de terminación. No obstante, después de la revisión de los casos detallados, no todos ellos merecían acto de terminación, por ejemplo, si se clausuraba un local y el dueño del local operaba en el local clausurado, como estaba citado en el COIP, qué necesidad había de un acto de determinación previo, ninguna. Entonces, la Comisión lo que hace es separar correctamente el concepto en el inciso inicial, hay ocasiones en donde se necesita determinación tributaria y hay ocasiones donde los delitos que están descritos a continuación no necesitan autodeterminación tributaria sino que son incumplimientos de obligaciones tributarias. Ahí discrepo respetuosamente con mi colega Luis Fernando Torres, quien sostiene que esto va a afectar a las personas de la calle, no señores, ¿por qué? porque en el caso de los contadores, por citar un ejemplo, que era el problema que suscitaba el hecho de que los contadores fueran responsables, los contadores ya son responsables para el caso de los documentos que presentan cuando están realizando su actividad para personas jurídicas, entonces era lógico que si ya tienen esa responsabilidad para personas jurídicas también lo tengan para personas naturales por un tema de elemental sentido de igualdad ante la ley, se incluye también una norma que penaliza el uso de testaferros, no el testaferrismo, el uso de testaferros o de personas jurídicas inexistentes para la evasión tributaria, y aquí una de las cosas que debatió la Comisión, es el tema de la conexidad. A ver, qué tiene que ver el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

tributario con el tema de lavado de activos, miren eso es una cosa, qué es, es una simbiosis absoluta, quien lava activos necesariamente evade impuestos; entonces hay simbiosis y hay conexidad. Qué otra novedad tiene el informe para segundo debate, el hecho de que se describan los sujetos obligados en el informe para primer debate, la Comisión consideró que ese era un tema más bien de orden administrativo, sin embargo, varios legisladores, entre ellos mi colega Fernando Bustamante, hicieron hincapié en la necesidad de que se describan los sujetos obligados y la Comisión retoma la descripción de los sujetos obligados y se obliga a declarar a notarios, a registradores de la propiedad, a promotores artísticos, a joyeros, a agentes inmobiliarios, a vendedores de autos, además de los bancos y las entidades financieras. Pero por qué dejar la posibilidad de que la UAFE al final del día termine aumentando un sujeto obligado por la dinámica del delito del lavado de activos, es decir, siempre van a encontrar la forma quienes lavan activos para desarrollar una actividad legítima, porque en eso consiste el lavado de activos, en encontrarle una fachada legal a través de la cual se puede inyectar el dinero sucio y sale lavado, sale limpio, sale pseudo justificado entonces siempre habrá la posibilidad de encontrar una actividad adicional y es bueno, es saludable que la UAFE pueda pedir un reporte adicional, porque lo que sí ha quedado claro en este informe para segundo debate es que la UAFE no es un ente de investigación criminal, es una entidad encargada de recopilar información, de almacenarla, de procesarla y de entregarla solamente en función de los requerimientos de la Fiscalía, quien tiene la responsabilidad de ejercer la acción penal contra los lavadores de activos no va a ser la UAFE sino va a ser la Fiscalía. Dos cosas adicionales para terminar, que la UAFE pueda desarrollar actividades para la recuperación de los activos que han sido producto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

lavado de activos es válido, por qué, porque la UAFE tiene que ser un órgano auxiliar de la Fiscalía, en función de la cual además interactúe con otros organismos encargados de la investigación del lavado de activos. Entonces es más rápido que la UAFE a pedido de la Fiscalía desde luego, pueda solicitarle a su contraparte en otro país que ubique tal o cual activo a que sea la Fiscalía a través de una carta rogatoria y eso no implica asumir competencias de la Fiscalía. Y en cuanto a la propuesta que hace el asambleísta Chica, yo la dividiría en dos partes, la primera, que el Banco Central pueda desarrollar o pueda subsidiar una plataforma en virtud de la cual realice alertas tempranas de la prevención del lavado de activos y particularmente en el comercio exterior, totalmente de acuerdo, a mí lo que me preocupa es que al permitirle al Banco Central subsidiar cierto tipo de políticas, para a través del crédito evitar la usura que sí es una actividad que puede servir para el lavado de activos...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. ...terminemos desnaturalizando al Banco Central y haciendo que el Banco Central asuma competencias del Banco de Desarrollo. Entonces, yo pediría simplemente que se afine la redacción para que quede claro que el subsidio del Central es exclusivamente para plataformas informáticas y para poder permitir que los sujetos del sistema financiero puedan optimizarse dentro del sistema nacional de pagos y no transformar al Banco Central en un prestamista porque eso es desnaturalizar la propia competencia del Banco. En lo demás, señora Presidenta, señores miembros de la Asamblea, creo que esta es una buena Ley, creo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

esta es una Ley que se ha trabajado desde un punto de vista absolutamente técnico, es una Ley sin mayor contenido político que espero que se mantenga así a lo largo del segundo debate. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta José Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Efectivamente, esta Ley tiene algunos aspectos muy positivos para controlar la economía ecuatoriana, pero considero que también tiene aspectos realmente complejos que van a detener el desarrollo de nuestro país. Al haber incluido a una cantidad de personas naturales como vendedores de vehículos, constructores, empresarios inmobiliarios, realmente no ha dejado a nadie, a ninguna actividad productiva en el Ecuador, ha dejado fuera y creo que es el típico caso de las leyes ecuatorianas que crean dificultades para luego vender facilidades, le estamos dando un poder enorme a quien dirija esta Unidad de Análisis Financiero y Económico. No se olviden que ahorita ya existe en la Superintendencia de Bancos, un departamento que viene analizando esto controlando durante muchísimos años. Y algo que me llama la atención es que a esta persona que va dirigida esta organización va a tener la potestad de imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, cuando antes, en el literal f del mismo artículo señala que debe remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas. Pienso que la única autoridad en el Ecuador que debe imponer sanciones debe ser justamente un juez, luego de que la fiscalía haya realizado todo un proceso en donde la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

persona involucrada ha podido defenderse, yo no estoy defendiendo a quienes trafican con el dinero o con los productos. Pero considero que este Proyecto de Ley va a paralizar la economía ecuatoriana, hay algunos aspectos como por ejemplo, que esta persona que va a dirigir esta Unidad de Análisis Financiero puede mediante resolución incorporar nuevos sujetos obligados a reportar. Ahorita nosotros con esta Ley, ya está pues en el artículo cinco, están todos los sujetos que deben ser controlados todos y este es el máximo organismo que aprueba leyes, discute, debate leyes, pues ahora le vamos a trasladar esta potestad a un director de una unidad de análisis financiero, el podrá por se aumentar actividades económicas que a su criterio deben ser controladas. Y para terminar lo más complejo de esta Ley, es el límite mínimo que fija la Ley como son cualquier movimiento económico que pase de diez mil dólares, señores, diez mil dólares vale una camioneta de cajón del año dos mil diez, es decir, es una cifra que realmente no tiene sentido, propongo que este artículo se inicie con un monto igual o superior a cincuenta mil dólares y que gradualmente cada dos años vaya bajando este monto hasta quedarse en diez mil dólares, ¿por qué? porque es una unidad nueva, que mientras menos sujetos controle va a ser más eficiente. Ahorita diez mil dólares, repito, en las cooperativas, en los patios de venta de vehículos diez mil dólares se mueven a una velocidad increíble, pongámosle cincuenta mil dólares, entonces ahí sí va a haber un grupo humano más controlado, esta institución va a ser más eficiente y le pongamos adicionalmente que cada dos años se bajará el monto diez mil dólares, así en cinco años obviamente el universo de ciudadanos de empresas de organizaciones económicas y financieras van a llegar a la totalidad. Pero este momento comenzar con diez mil dólares es verdaderamente una misión muy difícil que se le está poniendo a una institución pública. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

repito, esta Ley encaja perfectamente con lo que muchos ecuatorianos estamos en contra que es crear cada vez más y más dificultades al empresario, al emprendedor, ¿para qué? para que el órgano regulador, el órgano controlador venda cada vez más y más facilidades. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Cerramos el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Tiene la palabra el señor ponente. Señor asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señora Presidenta. En la medida que aquí se han realizado varias observaciones que tienen que ver con el tema de derechos y para poder analizar de manera exhaustiva cada una de esas preocupaciones le pido, señora Presidenta que ojalá podamos votar este Proyecto de Ley el día jueves antes de la sesión que tenemos convocada para las nueve y media de la mañana. Le solicito, señora Presidenta, ojalá pudiese votarse el día jueves.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Suspendemos la sesión tres nueve uno del Pleno de la Asamblea Nacional, la misma tendrá su continuación este día jueves a las nueve y quince de la mañana. Muchas gracias, buenos días.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. He tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas dos minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

MARCELA AGUINAGA VALLEJO
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/YMC